



Resolución Directoral

Nº 553 -2023-INPE/ORNCH

Chiclayo, 08 NOV. 2023

VISTO:

El Informe Nº D000068-2023-INPE-ORNCH-ELOG del jefe del Equipo de Logística de la Oficina Regional Norte, mediante el cual propone se emita el acto resolutivo para cancelar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2023-INPE/ORNCH- PRIMERA CONVOCATORIA, porque ha desaparecido la necesidad de contratar lo inicialmente requerido, necesitando realizar un nuevo requerimiento del área usuaria de la Unidad Ejecutora 003: OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, Rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa.

Que, el artículo 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado) dispone que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, el artículo 30.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento...";

Que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley y 67 del Reglamento, una Entidad decide cancelar, total o parcialmente, un procedimiento de selección declarado desierto, ello la imposibilitará de volver a convocar el mismo objeto contractual -esto es, con las mismas condiciones contractuales-, salvo que la causa sea la falta de presupuesto; sin embargo, tal situación no impide que, al advertir la existencia de una nueva necesidad, en el mismo periodo fiscal, dicha Entidad pueda convocar la contratación de un nuevo requerimiento cuyas condiciones contractuales difieran respecto del requerimiento que no se constituye un objeto contractual distinto, independientemente de la denominación del procedimiento de selección.

Que el área usuaria, Coordinación de Salud de la Sub Dirección de Tratamiento de la Oficina Regional Norte, indica que a la fecha ha desaparecido la necesidad de contratar lo inicialmente requerido, por lo que su petición es viable, siendo necesario cancelar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 01-2023-INPE/ORNCH- PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, en aplicación a lo prescrito en el artículo 30 de la Ley, en concordancia con el artículo 67 del Reglamento; De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-INPE/ORNCH - Primera Convocatoria.

Y, contando con las visaciones del jefe de Asesoría Jurídica, jefe de Equipo de Logística, Unidad de Administración de la Oficina Regional Norte Chiclayo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución penal", Decreto Supremo N° 015-2033-JUS "Reglamento del Código de Ejecución Penal", y las atribuciones conferidas mediante Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P, y con las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución presidencial N° 131-2023-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR la cancelación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-INPE/ORNCH- PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR al Equipo de Logística de la Unidad de Administración ejecute todas las acciones conducentes, conforme a los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 3°. - ENCARGAR al Equipo de Logística de la Unidad de Administración, la publicación y registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO 4°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Luis Martín Fernández Ruiz
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE